



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 82/2024

Nosotros, **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, mayor de edad, [...], del domicilio del distrito de [...], municipio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...]; en carácter de Fiscal General Adjunto, Encargado del Despacho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [...], mayor de edad, [...], del domicilio del distrito de [...], Departamento de [...], departamento de [...]; con Documento Único de Identidad número [...], homologado con el Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación, en calidad de [...] de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DOÑO, S.A. DE C.V.**, del domicilio del distrito de [...], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y su Reglamento, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el contrato y en los documentos de la solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC-treinta y tres/dos mil veinticuatro, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL ÓRGANO JUDICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el suministro referido en la cláusula que antecede, conforme a los Documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, oferta de la Contratista y Resolución final de Adjudicación, según el detalle siguiente:

N° ITEM	ESPECIFICACIONES DE LLANTAS	ESPECIFICACIONES DE LLANTAS DE LO OFERTADO	CANTIDAD LLANTAS ZONA OCCIDENTAL	CANTIDAD LLANTAS ZONA CENTRO	CANTIDAD LLANTAS ZONA ORIENTAL	TOTAL, DE LLANTAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LLANTA 185/70 R 14, RADIAL, GRABADO NORMAL/ PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 88 ÍNDICE DE VELOCIDAD H	LLANTA 185/70 R 14, RADIAL, GRABADO NORMAL, PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 88 ÍNDICE DE VELOCIDAD H MARCA KAPSEN, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	100	N/O	100	\$61.00	\$6,100.00
2	LLANTA 185/65 R 15, RADIAL, GRABADO NORMAL/ PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 88 ÍNDICE DE VELOCIDAD H	LLANTA 185/65 R 15, RADIAL, GRABADO NORMAL/ PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 88, ÍNDICE DE VELOCIDAD H, MARCA KAPSEN, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	616	N/O	616	\$63.00	\$38,808.00
3	LLANTA 205/55 R 16, RADIAL, GRABADO NORMAL PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 91, ÍNDICE	LLANTA 205/55 R 16, RADIAL, GRABADO NORMAL PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 91, ÍNDICE DE VELOCIDAD	N/O	32	N/O	32	\$73.00	\$2,336.00

	DE VELOCIDAD V	V, MARCA KAPSEN, DE FABRICACIÓN CHINA							
4	LLANTA 185/55 R 15, RADIAL, GRABADO NORMAL/ PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 82 ÍNDICE DE VELOCIDAD H	LLANTA 185/55 R 15, RADIAL, GRABADO NORMAL/ PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 82 ÍNDICE DE VELOCIDAD V, MARCA HABLEAD, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	52	N/O	52	\$62.00	\$3,224.00	
5	LLANTA 195/65 R 15, RADIAL, GRABADO NORMAL/ PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 91 ÍNDICE DE VELOCIDAD V	LLANTA 195/65 R 15, RADIAL, GRABADO NORMAL, PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 91 ÍNDICE DE VELOCIDAD V, MARCA KAPSEN, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	24	N/O	24	\$65.00	\$1,560.00	
6	LLANTA185 R 14, RADIAL, TIPO LT, GRABADO NORMAL PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, LONAS 8, ÍNDICE DE CARGA 102 ÍNDICE DE VELOCIDAD R	LLANTA185 R14, RADIAL, TIPO LT, GRABADO NORMAL PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, LONAS 8, ÍNDICE DE CARGA 102 ÍNDICE DE VELOCIDAD R, MARCA KAPSEN, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	3	N/O	3	\$68.00	\$204.00	
9	LLANTA 255 /70 R 16, RADIAL, ÍNDICE DE CARGA 111; ÍNDICE DE VELOCIDAD T; GRABADO A/T, O AT II	LLANTA 255/70 R 16, RADIAL, ÍNDICE DE CARGA 111; ÍNDICE DE VELOCIDAD T; GRABADO A/T, MARCA TRIPLE A, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	72	N/O	72	\$130.00	\$9,360.00	
10	LLANTA 255 /65 R 17, RADIAL, ÍNDICE DE CARGA 110; ÍNDICE DE VELOCIDAD T; GRABADO A/T O AT-II	LLANTA 255/65 R 17, RADIA ÍNDICE DE CARGA 110; ÍNDICE DE VELOCIDAD T; GRABADO A/T, MARCA KAPSEN, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	72	N/O	72	\$140.00	\$10,080.00	
11	LLANTA 215 / 75 R 17.5 RADIAL, TIPO LT GRABADO NORMAL, PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 135/133; ÍNDICE DE VELOCIDAD K, 18 LONAS	LLANTA 215/75 R 17.5 RADIAL, TIPO LT, GRABADO NORMAL, PARA USO EN CARRETERA ASFALTADA, ÍNDICE DE CARGA 135/133; ÍNDICE DE VELOCIDAD K, 18 LONAS, MARCA TRIPLE A, DE FABRICACIÓN CHINA	N/O	30	N/O	30	\$167.00	\$5,010.00	
<b>MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES</b>								<b>\$76,682.00</b>	

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC treinta y tres/dos mil veinticuatro; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** La resolución de adjudicación de la Licitación Competitiva número LC treinta y tres/dos mil veinticuatro; **d)** Las garantías; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del suministro por el monto total de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,682.00)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...], cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de emitido el quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este contrato de la siguiente forma: **ENTREGA INMEDIATA INICIAL: Zona Centro:** para el **ítem uno**, CUARENTA Y OCHO LLANTAS; para el **ítem dos**, CIENTO CINCUENTA LLANTAS; para el **ítem tres**, DIECISÉIS LLANTAS; para el **ítem cuatro**, TREINTA Y DOS LLANTAS; para el **ítem cinco**, VEINTICUATRO LLANTAS; para el **ítem seis**, TRES LLANTAS; para el **ítem nueve**, SETENTA Y DOS LLANTAS; para el **ítem diez**, TREINTA Y DOS LLANTAS; y para el **ítem once** DIECIOCHO LLANTAS. Dicho suministro deberá ser almacenado por **“LA CONTRATISTA”**, durante la vigencia del contrato y garantizar tenerlo a disposición de **“EL CONTRATANTE”**, en un plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibido por **“LA CONTRATISTA”** la copia del contrato debidamente legalizado. Asimismo **“EL CONTRATANTE”** procederá a entregar la Orden de suministro para cada uno de los ítems para su entrega inmediata por parte de **“LA CONTRATISTA”** a **“EL CONTRATANTE”**; **SEGUNDA ENTREGA: Zona Centro:** para el **ítem uno**, CINCUENTA Y DOS LLANTAS; para el **ítem dos**, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LLANTAS; para el **ítem tres**, DIECISÉIS LLANTAS; para el **ítem cuatro**, VEINTE LLANTAS; para el **ítem diez**, CUARENTA LLANTAS; y para el **ítem once** DOCE LLANTAS. Dicho suministro deberá ser almacenado por **“LA CONTRATISTA”**, durante la vigencia del contrato y garantizar tenerlo a disposición de **“EL CONTRATANTE”**, en un plazo máximo de **NOVENTA DÍAS HÁBILES** después de finalizado el plazo de la primera entrega. Asimismo **“EL CONTRATANTE”** procederá a entregar la Orden de suministro para cada uno de los ítems para su entrega inmediata por parte de **“LA CONTRATISTA”** a **“EL CONTRATANTE”**; **ENTREGA FINAL:** Durante la última semana del **MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se realizará una entrega final de los remanentes que **“LA**

**CONTRATISTA**” tenga en existencia de cada uno de los ítems detallados en la cláusula segunda de este contrato para la Zona Centro, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Contrataciones Públicas Institucional (DCPI) de **“EL CONTRATANTE”**, ubicado en cuarenta y una Calle Poniente entre Quinta y Tercera Avenida Norte, número doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; o en el lugar que **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador de contrato lo determine; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en la SECCIÓN II, ALCANCE DEL SUMINISTRO, SECCIÓN III. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, del documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva; la Resolución final de adjudicación, y en el MEMORÁNDUM EN EL QUE CONSTA EL CUADRO DE REDISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad del suministro relacionado en la segunda cláusula, por el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la entrega del suministro, obligándose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SÉPTIMA. GARANTÍAS: “LA CONTRATISTA”** presenta en esta fecha: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,668.20)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, por un plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la firma del contrato; la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato, y presentará: **2) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES;** de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, **“LA CONTRATISTA”** presentará a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para garantizar la buena calidad del suministro, obligándose a responder sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía en mención será de un **DIEZ POR CIENTO** del valor total final contratado, siendo el Administrador de contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a que dicha garantía sea presentada **tres días hábiles** posteriores a la recepción definitiva del suministro, en la Dirección de Compras Públicas Institucional de **“EL CONTRATANTE”**. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: el señor **José Arnoldo Fernández**, Jefe del Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP; las cuales contendrán como mínimo lo

establecido en el Artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** “EL CONTRATANTE” podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. “EL CONTRATANTE” aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por “LA CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de “LA CONTRATISTA”. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP y sesenta y ocho de su Reglamento, siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, debiendo seguir el

procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "EL CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad del distrito de San Salvador.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para "EL CONTRATANTE": DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOS; y para "LA CONTRATISTA": [...], DISTRITO DE [...], MUNICIPIO DE [...], DEPARTAMENTO DE [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de

dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

-----  
-----  
-----  
-----

**NOTA:** *La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*